

RECOPIACIÓN DE TEXTOS IIGM

El Pacto Antikomintern

"El Gobierno Imperial de Japón y el Gobierno Alemán, considerando que el objetivo de la Internacional Comunista, conocida con el nombre Komintern, es la destrucción de los Estados existentes por todos los medios a su alcance y el ejercicio de la violencia contra los mismos; convencidos de que permitir la injerencia de la Internacional Comunista en los asuntos internos de las naciones, no sólo pone en peligro su paz interior y su bienestar social, sino que constituye además una amenaza para la paz general del mundo; deseosos de cooperar entre sí para defenderse contra las actividades subversivas del comunismo, han convenido lo siguiente:

Artículo 1º: Las altas partes contratantes convienen que se mantendrán recíprocamente informadas acerca de las actividades de la Internacional Comunista, que comentarán las necesarias medidas de defensa y que cooperarán estrechamente con vistas a la ejecución de dichas medidas.

Artículo 2º: Las altas partes contratantes invitarán conjuntamente a terceros Estados cuya paz interior se encuentre amenazada por las actividades subversivas de la Internacional Comunista a adoptar medidas de defensa de acuerdo con el espíritu del presente Pacto, o bien a participar en el mismo."

Berlín, 25 noviembre, 1936

Pacto de No Agresión germano-soviético

"El Gobierno del Reich alemán y de la URSS deseosos de fortalecer la causa de la paz (...) han alcanzado el siguiente acuerdo

Artículo 1. Las Altas Partes Contratantes se obligan a desistir de cualquier acto de violencia, acción agresiva o ataque entre sí, bien individualmente o junto a otras potencias.

Artículo 2. En el caso de que una de las Altas Partes Contratantes sea objeto de una acción de guerra por parte de un tercer país, la otra Parte no apoyará de ninguna manera a ese tercer país.

Artículo 3. Ambos gobiernos mantendrán en un futuro un contacto continuo para consultarse e intercambiar información respecto a los problemas que afectan a sus intereses comunes.

Artículo 4. Ninguno de los dos países participará en ninguna alianza de potencias directa o indirectamente organizada contra la otra parte.

Artículo 5. En el caso de que algún conflicto surgiera entre ambos países (...) ambas partes lo resolverán mediante el intercambio amigable de opiniones o, si fuera necesario, mediante el establecimiento de comisiones arbitrales.

Artículo 6. El presente tratado tendrá una vigencia de 10 años (...)"

*Von Ribbentrop, Molotov
Moscú, 23 de Agosto de 1939*

Protocolo adicional secreto.

"Al firmar el Pacto de No Agresión (...) las dos partes debatieron en conversaciones estrictamente confidenciales la cuestión de la frontera de sus respectivas zonas de influencia en la Europa oriental. Estas conversaciones llevaron a las siguientes conclusiones:

1. En el caso de una reorganización política y territorial en las áreas pertenecientes a los Estados Bálticos (Finlandia, Estonia, Letonia, Lituania), la frontera norte de Lituania representará la frontera entre las zonas de influencia de Alemania y la U.R.S.S. (...)

2. (...) en las áreas pertenecientes al estado polaco, las zonas de influencia de Alemania y la U.R.S.S. estarán separadas aproximadamente por la línea de los ríos Narew, Vístula y San.

Moscú, 23 de Agosto de 1939

El Protocolo adicional secreto firmado el 23 de Agosto de 1939 será rectificado al efecto de que el territorio del estado lituano caiga en la zona de influencia de la U.R.S.S., mientras que, por otro lado, la provincia de Lublin y partes de la provincia de Varsovia caerán en la zona de influencia de Alemania (...)"

Moscú, 28 de Agosto de 1939

Von Ribbentrop, Molotov

Ultimátum francés a Alemania.

Excelentísimo Señor:

No habiendo recibido el 3 de septiembre a las 12 horas del mediodía, ninguna respuesta satisfactoria del gobierno del Reich al escrito que entregué a V.E. el 1 de Septiembre, a las 22 horas, tengo el honor de comunicarle, por encargo de mi gobierno, lo siguiente:

El gobierno de la República Francesa considera su deber recordar, por última vez, la grave responsabilidad que ha tomado sobre sí el gobierno del Reich al haber abierto las hostilidades contra Polonia sin declaración de guerra y no haber aceptado la proposición de los gobiernos de la República Francesa y de Su Majestad británica de suspender toda acción de ataque contra Polonia y declararse dispuesto a una retirada inmediata de sus tropas de territorio polaco.

El gobierno de la República tiene por ello el honor de poner en conocimiento del gobierno del Reich que se ve obligado desde hoy 3 de Septiembre, a las 17 horas, a cumplir las obligaciones contraídas por Francia con Polonia en el Tratado Franco-Polaco y que el gobierno alemán conoce.

*Coulondre
Embajador de Francia en Berlín*

Ultimátum británico a Alemania

Excelentísimo Señor:

En el comunicado que tuve el honor de dar a conocer a V.E. el 1 de Septiembre, informaba a V.E, siguiendo las instrucciones del Secretario para Asuntos Exteriores de Su Majestad, que el gobierno de Su Majestad del Reino Unido cumplirá sin demora sus obligaciones con Polonia, si el gobierno alemán no está dispuesto a dar al gobierno de Su Majestad del Reino Unido seguridades satisfactorias de que el gobierno alemán suspende toda acción de ataque contra Polonia y está dispuesto a retirar inmediatamente sus tropas de territorio polaco.

Aunque este comunicado fue dado a conocer hace más de veinticuatro horas, no ha obtenido ninguna respuesta habiendo, por el contrario continuado y aumentado los ataques alemanes contra Polonia. Por ello, tengo el honor de informar a V.E. que, en el caso de que hasta las 11 horas de la mañana (hora de verano británica) de hoy, 3 de Septiembre, no sea dada una seguridad satisfactoria en el sentido antes mencionado, por el gobierno alemán y llegue a Londres a manos del gobierno de Su Majestad, existirá, desde ese momento, un estado de guerra entre los dos países.

Neville Henderson
Embajador del Reino Unido en Berlín

Debemos recordar que estamos en las fases preliminares de una de las grandes batallas de la historia, que nosotros estamos actuando en muchos puntos de Noruega y Holanda, que estamos preparados en el Mediterráneo, que la batalla aérea es continua y que muchos preparativos tienen que hacerse aquí y en el exterior. En esta crisis, espero que pueda perdonárseme si no me extiendo mucho al dirigirme a la Cámara hoy. Espero que cualquiera de mis amigos y colegas, o antiguos colegas, que están preocupados por la reconstrucción política, se harán cargo, y plenamente, de la falta total de ceremonial con la que ha sido necesario actuar. Yo diría a la Cámara, como dije a todos los que se han incorporado a este Gobierno: «No tengo nada más que ofrecer que sangre, esfuerzo, lágrimas y sudor».

Tenemos ante nosotros una prueba de la más penosa naturaleza. Tenemos ante nosotros muchos, muchos, largos meses de combate y sufrimiento. Me preguntáis: ¿Cuál es nuestra política?. Os lo diré: Hacer la guerra por mar, por tierra y por aire, con toda nuestra potencia y con toda la fuerza que Dios nos pueda dar; hacer la guerra contra una tiranía monstruosa, nunca superada en el oscuro y lamentable catálogo de crímenes humanos. Esta es nuestra política.

Me preguntáis; ¿Cuál es nuestra aspiración?. Puedo responder con una palabra: Victoria, victoria a toda costa, victoria a pesar de todo el terror; victoria por largo y duro que pueda ser su camino; porque, sin victoria, no hay supervivencia. Tened esto por cierto; no habrá supervivencia para todo aquello que el Imperio Británico ha defendido, no habrá supervivencia para el estímulo y el impulso de todas las generaciones, para que la humanidad avance hacia su objetivo. Pero yo asumo mi tarea con ánimo y esperanza.

Estoy seguro de que no se tolerará que nuestra causa se malogre en medio de los hombres. En este tiempo me siento autorizado para reclamar la ayuda de todas las personas y decir: «Venid, pues, y vayamos juntos adelante con nuestras fuerzas unidas.

Discurso de Churchill a la Cámara de los Comunes
13 de mayo de 1940

Acuerdos de Teheran, 1943.

Las Potencias participantes en la Conferencia han convenido:

1. Que en Yugoslavia, los partisanos deben recibir todo el material y equipo que sea posible y que también deben ser ayudados por operaciones de comandos.
2. Que, desde el punto de vista militar, es altamente deseable que Turquía entre en guerra junto a los Aliados antes de fin de año.
3. Tomar nota de la declaración del mariscal Stalin en el sentido de que si Turquía entra en guerra contra Alemania y, en consecuencia, Bulgaria declara la guerra a Turquía, o la ataca, la URSS se pondrá inmediatamente en estado de guerra contra Turquía. Las Potencias presentes en la Conferencia estiman además que podrán valerse de este hecho explícitamente en las próximas negociaciones para hacer entrar a Turquía en la guerra.
4. Tomar nota de que la "Operation Overlord" (lo que posteriormente fue el desembarco en Normandía) será desencadenada en mayo de 1944, en conexión con una operación en el sur de Francia. Esta última operación se emprenderá en las proporciones permitidas por la importancia del material de desembarco. Además, la Conferencia toma nota de la declaración del mariscal Stalin, según la cual las tropas soviéticas desencadenarán una ofensiva, casi en el mismo momento, para impedir el transporte de tropas alemanas del frente del Este al frente del Oeste.
5. Convenir que los Estados Mayores militares de las tres potencias deberán permanecer desde ahora, en estrecho contacto a la vista de la inminencia de las operaciones en Europa. Se ha decidido, en particular que los Estados Mayores deberán establecer para estas operaciones, un segundo plan destinado a engañar al enemigo e inducirlo al error.

F. D. Roosevelt - J. Stalin - W. Churchill

Yalta, acuerdos sobre la ONU

Ha sido decidido:

- 1° Que se convocará para el miércoles 25 de abril de 1945 una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la organización mundial y que se celebrará en los Estados Unidos de América.
- 2° Las naciones invitadas a esta Conferencia serán: a) Las Naciones Unidas, tal como existían al 8 de febrero de 1945, y b) Las naciones asociadas que hayan declarado la guerra al enemigo común antes del 1 de marzo de 1945.
- 3° Que el Gobierno de los Estados Unidos, en nombre de las tres potencias, consultará al Gobierno de China y al Gobierno Provisional de Francia, sobre las decisiones adoptadas durante presente Conferencia concerniente al proyecto de organización mundial.
- 4° Que el texto de la invitación que se dirigirá a todas las naciones que participarán en la Conferencia será el siguiente:

El Gobierno de los Estados Unidos de América, en su propio nombre y en el de los Gobiernos del Reino Unido, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la República de China y del Gobierno Provisional de la República Francesa, invita al Gobierno de a enviar representantes a una Conferencia de las Naciones Unidas que se celebrará el 25 de abril de 1945, o en fecha inmediatamente posterior, en San Francisco, en los Estados Unidos de América, para preparar una organización internacional general para el mantenimiento de la paz y la seguridad.

Los Gobiernos arriba mencionados proponen que la Conferencia considere como constitutiva de una base para una Carta, las propuestas de establecimiento de una organización internacional general hechas públicas en octubre último, a continuación de la Conferencia de Dumbarton Oaks, (...)

Mecanismo de voto

- 1.º Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.
- 2.º Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre las cuestiones de procedimiento deberán adoptarse con el voto afirmativo de siete miembros.
- 3.º Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones deberán adoptarse con el voto afirmativo de siete miembros (...)

J. V. Stalin - F. D. Roosevelt - W. Churchill

Yalta, resoluciones sobre Alemania

III Desmembramiento de Alemania

Se ha convenido que el Artículo 12 a) de las condiciones de rendición para Alemania será modificado como sigue:

«El Reino Unido, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas detentarán la autoridad suprema en lo concerniente a Alemania. En el ejercicio de esta autoridad tomarán las medidas que estimen pertinentes para la paz futura y la seguridad, comprendiendo el desarme completo, la desmilitarización y el desmembramiento de Alemania». (...)

IV Zona de ocupación francesa y Consejo de Control para Alemania

Se ha convenido que una zona de Alemania, que ocuparán las fuerzas francesas, será atribuida a Francia. Esta zona será tomada de las zonas inglesa y americana, y su extensión será fijada por ingleses y americanos tras consulta con el Gobierno Provisional francés.

También se ha convenido que el Gobierno Provisional francés será invitado como miembro para formar parte del Consejo de Control Aliado para Alemania.

V Reparaciones

Ha sido aprobado el Protocolo siguiente:

Conversaciones entre los Jefes de los tres Gobiernos en la Conferencia de Crimea sobre las reparaciones alemanas en especie

- 1.º Alemania deberá reembolsar en especie las pérdidas sufridas por su causa por los países aliados durante la guerra. Las reparaciones deberán ser percibidas, prioritariamente, por las naciones que han soportado el fardo más pesado de la guerra, que han sufrido las pérdidas más pesadas y que han contribuido a la victoria sobre el enemigo.
- 2.º Las reparaciones en especie serán exigidas de Alemania en las tres formas siguientes: a) Traslado en los dos años que sigan a la rendición de Alemania o al cese de toda resistencia organizada, de los bienes situados tanto en el territorio mismo de Alemania como fuera de este territorio (equipamiento, máquinas-herramientas, barcos, material rodante haberes alemanes en el extranjero, acciones en las industrias, los transportes y todas las demás empresas en Alemania, etc.); estos traslados se efectuarán, sobre todo, con la intención de destruir el potencial de guerra de Alemania; b) Entregas anuales de mercancías de producción corriente durante un período aún no fijado; c) Utilización de la mano de obra alemana.
- 3.º Para la aplicación, según los principios mencionados, de un plan detallado del cobro de las reparaciones debidas por Alemania, se reunirá en Moscú una Comisión Aliada de Reparaciones. Se compondrá de tres representantes: uno por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, otro por el Reino Unido y otro por los Estados Unidos de América.

4.º En lo concerniente a la determinación del importe total de las reparaciones, como de su distribución entre los países que han sufrido la agresión alemana, las delegaciones soviética y americana han convenido lo que sigue:

La Comisión de Reparaciones de Moscú tomará como base de discusión en sus estudios iniciales la proposición del Gobierno soviético, según la cual la suma total de las reparaciones, de acuerdo con los puntos a) y b) del párrafo 2º, será de 20.000 millones de dólares y que el 50 por 100 de esta suma será para la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La delegación británica ha sido de la opinión de no mencionar cifra alguna acerca de las reparaciones durante el estudio de la cuestión de las reparaciones por la Comisión de Moscú.

La proposición soviético-americana mencionada más arriba ha sido presentada a la Comisión como una de las proposiciones que serán examinadas.

VI Grandes criminales de guerra

La Conferencia ha decidido que la cuestión de los grandes criminales de guerra será objeto de una investigación por los tres ministros de Asuntos Exteriores que presentarán un informe en tiempo oportuno, tras el final de la Conferencia.

J. V. Stalin - F. D. Roosevelt - W. Churchill

Yalta, resoluciones sobre Japón, febrero 1945.

Los Jefes de las tres grandes potencias -la Unión Soviética, los Estados Unidos de América y la Gran Bretaña- han acordado que en los dos o tres meses que sigan a la capitulación de Alemania y al fin de la guerra en Europa, la Unión Soviética entrará en guerra con el Japón junto con los Aliados, a condición de que:

- 1.º Que sea mantenido el statu quo en Mongolia Exterior (República Popular de Mongolia);
- 2.º Que sean restablecidos los derechos de Rusia, violados por la agresión pífida del Japón en 1904, a saber: a) Retorno a la Unión Soviética de la parte meridional de Sajalín y de todas las islas vecinas; b) Internacionalización del puerto comercial de Dairen, garantía de los intereses prioritarios de la Unión Soviética y restablecimiento del arrendamiento de Port Arthur como base naval de la U. R. S. S. ; c) Explotación en común del ferrocarril del Este chino y del ferrocarril del Sur de Manchuria, que abre una salida hacia Dairen, mediante el establecimiento de una compañía soviético-china, entendiéndose que los intereses prioritarios de la Unión Soviética serán garantizados y que China conservará su plena soberanía en Manchuria.
- 3.º Las Islas Kuriles serán entregadas a la Unión Soviética.

Se entiende que el acuerdo concerniente a la Mongolia Exterior, los puertos y los ferrocarriles arriba mencionados exigirá el asentimiento del Generalísimo Chiang Kai Chek. El Presidente de Estados Unidos tomará las medidas destinadas a la obtención de este asentimiento, siguiendo el consejo del Mariscal Stalin.

Los Jefes de las tres grandes potencias han convenido que estas reivindicaciones de la Unión Soviética recibirán una satisfacción incondicional tras la derrota de Japón.

Por su parte, la Unión Soviética se declara dispuesta a concluir con el Gobierno nacional chino un Pacto de amistad y de alianza entre la U. R. S. S. y China para aportar a China el apoyo de las fuerzas armadas soviéticas en la liberación de China del yugo japonés.

J. V. Stalin - F. D. Roosevelt - W. Churchill

Capitulación de Alemania.

1. Nosotros, los abajo firmantes, en nombre del Alto Mando alemán, entregamos por el presente instrumento, sin condiciones al Mando Supremo de las Fuerzas Expedicionarias Aliadas y, al mismo tiempo, al Alto Mando Soviético todas las fuerzas terrestres, navales y aéreas que hasta el presente estaban bajo control alemán.
2. El Alto Mando alemán dará inmediatamente a todas las autoridades militares, navales y aéreas alemanas y a todas las fuerzas que están bajo control alemán la orden de cesar todas las operaciones activas a las 23,01 horas, de la Europa Central, del 8 de mayo, y de permanecer en las posiciones que ocupen en aquel momento. Ningún navío, embarcación o avión podrá ser hundido o destruido y las respectivas quillas, máquinas y equipos no podrán ser objeto de daño alguno.
3. El Alto Mando alemán transmitirá inmediatamente a los Comandantes interesados todas las demás órdenes dadas por el Comandante supremo de las Fuerzas Expedicionarias Aliadas y por el Alto Mando soviético y garantizará su cumplimiento.
4. La presente Acta de rendición militar se hace sin perjuicio de otra y se sustituirá por un acta general de capitulación impuesto por las Naciones Unidas o en nombre de ellas y aplicable a toda Alemania y a las fuerzas armadas alemanas.
5. En el caso de que el Alto Mando alemán o ciertas fuerzas puestas bajo su control no se conformen con la presente acta de rendición, el Comandante Supremo de las Fuerzas Expedicionarias Aliadas y el Alto Mando soviético adoptarán medidas punitivas o aquellas otras que juzguen apropiadas.

En nombre del Alto Mando alemán: Jodl En presencia: Por el Mando Supremo de las Fuerzas Expedicionarias Aliadas W. B. Smith. Por el Alto Mando soviético: Ivan Susparoff. Por el Alto Mando francés: General F. Sevez. Reims (Francia) a las 02:41 del 7 de mayo de 1945

Postdam, ultimatum a Japón

1. Nosotros, Presidente de los Estados Unidos de América, Presidente del Gobierno Nacional de la República de China y Primer Ministro de la Gran Bretaña, re presentando a centenares de millones de nuestros compatriotas, conferenciamos y convinimos que debe darse una ocasión al Japón para poner término a la presente guerra.
2. Las prodigiosas fuerzas terrestres, navales y aéreas de los Estados Unidos, del Imperio Británico y de China, varias veces reforzadas por los respectivos ejércitos y flotas aéreas venidos del Oeste, están preparadas para asestar al Japón los golpes definitivos. Este poderío militar está apoyado e inspirado por la determinación de todas las naciones aliadas de proseguir la guerra contra el Japón hasta que el mismo deje de resistir.
3. Los resultados de la resistencia insensata de Alemania al poderío de los pueblos libres del mundo levantados contra ella son para el pueblo japonés ejemplos de una terrible claridad. Las fuerzas que actualmente convergen contra el Japón son inmensamente mayores que aquellas que batieron a los nazis, cuya resistencia sólo sirvió para arruinar definitivamente al territorio, la industria y los modos de vida de todo el pueblo alemán. La utilización total de nuestro poderío militar, apoyado por nuestra resolución significará la inevitable y completa destrucción de las fuerzas armadas japonesas y también la inevitable y completa devastación de la tierra japonesa.
4. Llegó el momento para el Japón de decidir si continuará dominado por sus consejeros militares, cuya obstinación y cálculos insensatos condujeron al Imperio japonés al borde del aniquilamiento, o escogerá el camino de la razón.
5. He aquí nuestras condiciones de las que no nos apartaremos. Son definitivas y no admitiremos retraso alguno en su aceptación.

6. La autoridad e influencia de aquellos que engañaron al pueblo japonés y condujeron a intentar una empresa de conquista mundial deberán ser para siempre eliminadas, ya que afirmamos no ser posible instaurar un nuevo orden de paz, de seguridad y de justicia, en tanto el militarismo irresponsable no sea barrido del mundo.

7. Hasta que sea instaurado un nuevo orden y que quede probado de manera convincente que el potencial de guerra japonés está destruido, los puntos del territorio japonés que se designen deberán ser ocupados a fin de que puedan alcanzarse los objetivos fundamentales aquí enunciados.

8. Las condiciones establecidas en la Declaración del Cairo serán ejecutadas y la soberanía japonesa quedará limitada a las islas Hondo, Hokkaido, Kiouisiou, Sikok y las demás islas que se determinarán.

9. Las fuerzas japonesas serán completamente desarmadas y sus efectivos autorizados a regresar a sus hogares, donde podrán llevar una vida pacífica y productiva.

10. No tenemos la intención de reducir al Japón como raza a la esclavitud ni de destruirlo como nación, pero una justicia severa castigará a todos los criminales de guerra, comprendiéndose en ellos los autores de crueldades cometidas contra nuestros prisioneros. El Gobierno japonés debe apartar todos los obstáculos que puedan impedir el renacimiento de las tendencias democráticas y su fortalecimiento entre el pueblo japonés. Deben instaurarse la libertad de palabra, de religión y de pensamiento, así como el respeto a los derechos fundamentales del hombre.

11. El Japón quedará autorizado a conservar las industrias que sirvan para mantener su economía y permitan de su parte justas reparaciones («in natura»), pero no podrán conservar las industrias que le dejen capacidad de rearmarse para la guerra. Con este fin se le facilitará la adquisición de materias primas, pero no el control de estas materias primas. Se permitirá al Japón más tarde tomar parte en el comercio internacional.

12. Las fuerzas de ocupación aliadas serán retiradas del Japón después que estos objetivos hayan sido alcanzados y que, de acuerdo con la voluntad libremente expresada del pueblo japonés, se haya instaurado un Gobierno responsable y de intenciones pacíficas.

13. Intimamos al Gobierno japonés a ofrecer desde ahora la rendición incondicional de todas las fuerzas armadas japonesas y a dar en tal contingencia garantías apropiadas y adecuadas de buena fe.

Capitulación de Japón.

Obedeciendo las órdenes graciosas de Su Majestad el Emperador, que preocupado siempre de favorecer la causa de la paz mundial desea ardientemente poner fin rápido a las hostilidades para evitar a la humanidad las calamidades que le sobrevendrían con la prolongación por más tiempo de la guerra, el Gobierno japonés hizo un llamamiento hace algunas semanas a los buenos oficios del Gobierno soviético, con el cual mantenía entonces relaciones de neutralidad, para restablecer la paz entre el Japón y las potencias enemigas.

Habiendo desgraciadamente fracasado esta tentativa el Gobierno japonés de acuerdo con la augusta voluntad de Su Majestad de restablecer la paz general y deseosos de poner fin, lo más rápidamente posible, a los sufrimientos indecibles causados por la guerra, decidió lo que sigue:

El Gobierno japonés está dispuesto a aceptar las condiciones enumeradas en la declaración común publicada el 26 de julio de 1945 en Potsdam, por los Jefes de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, de la Gran Bretaña y de China, y firmada más tarde por la Unión Soviética, declaración que acredita no contener ninguna exigencia que afecte a las prerrogativas de Su Majestad como Soberano reinante. El Gobierno japonés espera sinceramente que esta interpretación de la declaración esté bien fundada y desea vivamente recibir a este propósito rápidamente una indicación explícita.